

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., ASÍ COMO PARA LA CONVERSIÓN DE LAS MISMAS A ESTADOS PRESUPUESTARIOS.

1 ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK S.A., es la Sociedad que gestiona las competencias de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea. Entre las obligaciones de esta última se encuentra la aprobación por parte de la su Asamblea de la Cuenta General de la Mancomunidad, cuenta que integra el resultado de las de la Sociedad.

Siendo así resulta necesario que las cuentas auditadas de la Sociedad SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK S.A. se conviertan a estados presupuestarios, elaborando el informe de correspondencia entre la Contabilidad patrimonial y presupuestaria, con objeto de proceder a la consolidación de los mismos con los resultantes de la liquidación del presupuesto de la Mancomunidad.

En dicho contexto, el objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK S.A. (en adelante, TXINZER), y su posterior conversión a estados presupuestarios.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, TXINZER).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

La negociación versará sobre aspectos técnicos y económicos, señalados en la **Cláusula 13** del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la **Cláusula 14** del presente Pliego.

4 ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y REQUISITOS.

La prestación del servicio de auditoría se ejecutará con lo previsto en el presente documento y en la normativa sobre auditoría de cuentas.

Los interesados podrán solicitar a través de la dirección de mail txingudi@txinzer.com una copia de las cuentas anuales auditadas, correspondientes al ejercicio 2012.

Los servicios comprenderán las siguientes actuaciones:

- La realización de la auditoría de las cuentas anuales de TXINZER correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y en su caso, de acordarse la prórroga en los términos previstos en la Cláusula 6, las correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
- La elaboración del informe de correspondencia entre la contabilidad patrimonial y presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y en su caso, de acordarse la prórroga en los términos previstos en la Cláusula 6, las correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Los informes y documentos que resulten de las antedichas actuaciones se deberán presentar en Euskera y Castellano y deberán contener el alcance y contenido que para cada caso exija la normativa sectorial que resulte de aplicación en cada momento.

El plazo de presentación de los borradores de los informes, será antes de la finalización de la tercera semana del mes de marzo siguiente al ejercicio auditado.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y técnicas, así como la oferta que realice el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto mismo de la formalización del contrato.

6 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá hasta la finalización de la auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2015, y la conversión de las mismas a estados presupuestarios.

Este plazo podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de tres años más, mediando notificación fehaciente por parte de TXINZER a la empresa contratista al respecto dentro del último trimestre del plazo de duración del contrato en curso y quedando obligada la empresa contratista al cumplimiento del contrato y del presente Pliego.

7 PRESUPUESTO DE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación, es de 10.950 €/año auditado, IVA no incluido.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por el licitador cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal (a saber, pólizas de seguro, salarios, Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, etc.), tasas oficiales (incluida la tasa por emisión de informes de auditoría de cuentas), traducción al euskera del informe de auditoría y del informe de correspondencia entre la contabilidad patrimonial y presupuestaria y cualesquiera gastos y otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad, con exclusión del IVA, que se indicará como partida independiente en la proposición que formule el licitador.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), es de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (65.700) EUROS, IVA excluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos y computado por todo el tiempo de duración del contrato, es decir 3 años, más otro 3 años de eventuales prórrogas.

8 REVISIÓN DEL PRECIO

Los precios ofertados podrán ser objeto de revisión anual, a partir de la fecha de entrega del informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio finalizado 31/12/2013, en el porcentaje sobre la variación que experimente el IPC del año natural inmediato anterior al de la revisión que oferte el adjudicatario en su oferta económica.

A dichos efectos el licitador deberá indicar en su propuesta económica dicho porcentaje de revisión sobre la variación que experimente el IPC, que podrá ser objeto de negociación.

La primera revisión se practicará utilizando como base el precio ofertado por el adjudicatario y, para las auditorías de las cuentas anuales siguientes, el precio resultante de la revisión precedente.

9 FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio que resulte de la negociación, previa la emisión de las correspondientes facturas, en los siguientes términos:

- La primera factura, por un 40% del precio final ofertado, a la finalización de los trabajos preliminares.
- La segunda factura, por un 40% del precio ofertado a la finalización de los trabajos de campo de la fase final.
- La tercera por un 20% del precio ofertado a la entrega de los borradores de los informes.

TXINZER abonará el precio por el servicio prestado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique por parte del adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de cada factura, previa aprobación de la misma por TXINZER.

10 CONDICIONES DE APTITUD.

Podrán contratar con TXINZER las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

A dichos efectos, se exigirá que los licitadores reúnan los requisitos a que se refieren los artículos 7 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, así como no haber sido sancionados ni tener incoado expediente de sanción administrativa conforme al referido texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, ni estar incurso en incompatibilidad conforme a la misma.

Tendrán capacidad para contratar con TXINZER, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con TXINZER las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, sin que, en ningún caso, se admita la acumulación de la solvencia de cada uno de los empresarios a efectos de la determinación de la solvencia mínima requerida, exigiéndose la concurrencia de la total solvencia en todos y cada uno de ellos.

Los licitadores, deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen global de negocio de al menos 500.000 euros, en los tres últimos ejercicios y para cada uno de ellos.

- Haber realizado en Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, tres trabajos de auditoría o revisión de los estados presupuestarios resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio, en los tres últimos años y para cada uno de ellos.

Asimismo, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Un equipo de trabajo integrado por , al menos, de un socio responsable de la auditoría, de un jefe de equipo y de dos ayudantes, todos ellos deberán acreditar la siguiente experiencia:
 - El socio de auditoría acreditará, al menos, diez años de experiencia en auditoría de cuentas, así como la realización de, como mínimo, 30 trabajos de auditoría o revisión en entidades locales de los estados presupuestarios resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio.
 - El jefe de equipo de auditoría, acreditará, al menos, seis años de experiencia en auditoría de cuentas, así como su participación en la realización de, como mínimo, 18 trabajos de auditoría o revisión en entidades locales de los estados presupuestarios resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio.
 - Los ayudantes asignados al equipo de auditoría acreditarán, al menos, un año de experiencia en auditoría de cuentas, así como la participación de cada uno de ellos en la realización de, como mínimo, 3 trabajos de auditoría o revisión en entidades locales de los estados presupuestarios resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de TXINZER.

11 PUBLICIDAD

La publicidad de la presente licitación, así como la de su adjudicación, se efectuará mediante su publicación en el perfil de contratante de STTZ.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: www.txinzer.com

12 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil del contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.txinzer.com>

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar en las oficinas de TXINZER (sitas en Irun, Bº Olaberria, 18), en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00) y dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se señalará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, esto es, *“Proposición para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de Auditoría de las Cuentas anuales para Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak, S.A. y su conversión a estados presupuestarios.”*, letra del sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a STTZ la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se titulará ***“APTITUD PARA CONTRATAR”***:

Contendrá los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo II** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

En dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por TXINZER, la justificación acreditativa de dichos requisitos.

3. Documentación específica vinculada a la actividad de auditoría de cuentas:

- Declaración expresa responsable de no estar incurso en las incompatibilidades previstas en la Sección 1 del Capítulo III del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, según el modelo adjunto a este Pliego como Anexo II.
- Declaración expresa responsable de no estar sancionado ni tener incoado expediente de sanción administrativa por infracción grave o muy grave de las contempladas en los artículos 33 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, según el modelo adjunto a este Pliego como Anexo II.
- Certificación expedida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.

4. Documento de designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde STTZ, según modelo incorporado como **Anexo I** al presente Pliego.

5. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 10**, mediante declaración responsable del licitador.

6. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios requeridos en la **Cláusula 10** del presente Pliego.

Se identificará nominalmente al equipo de trabajo, se indicará la titulación de cada uno de ellos, años de experiencia y se aportará curriculum vitae justificativo de ostentar la experiencia requerida en la **Cláusula 10**.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de TXINZER.

NOTAS:

- (i) STTZ se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre B- Se titulará ***“PROPUESTA TÉCNICA”***.

Incluirá una Memoria Técnica compresiva de los siguientes extremos

- Metodología de trabajo.
- Modelo de informe de correspondencia entre la contabilidad de presupuestaria y patrimonial.

Sobre C- Se titulará ***“PROPUESTA ECONÓMICA”***.

Incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo III**.

TXINZER podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, TXINZER podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

13 FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de TXINZER calificará los documentos presentados en tiempo y forma, pudiendo solicitar a los licitadores las aclaraciones que estimen necesarias, así como las correcciones subsanables, concediendo para ello un plazo máximo de tres días hábiles.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la capacidad y solvencia de los licitadores con arreglo a lo establecido en la **Cláusula 10 y 12** del presente Pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los aspectos económicos y técnicos siguientes:

- El precio ofertado.
- El porcentaje sobre el IPC sobre el que se va a aplicar la revisión del precio.
- Memoria Técnica.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

14 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, son los siguientes:

A) Proposición Económica: hasta un máximo de 59 puntos.

.- PRECIO: De 0 hasta 49 puntos.

Se otorgarán 7 puntos por cada rebaja de un 1% respecto al precio de licitación.

.-REVISION ANUAL DEL PRECIO: De 0 hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a aquel licitador que no aplique revisión de precios y 0 puntos al que ofrezca incrementar anualmente los precios de acuerdo con la variación que experimente el IPC. Por cada 10% del IPC que no se incremente el precio en la revisión anual se concederá 1 punto.

B) Propuesta técnica: hasta un máximo de 41 puntos.

En la propuesta técnica se valorará:

- a) Metodología de trabajo: hasta un máximo de 16 puntos.

- b) Modelo de informe de correspondencia entre las contabilidades presupuestaria y patrimonial.

15 **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas finales de los licitadores serán estudiadas y valoradas de conformidad con los criterios de valoración señalados en la **Cláusula 14** del Pliego por el personal técnico de TXINZER, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a TXINZER.

El Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos en su oferta para la ejecución del contrato.
- c) En su caso, copia de la constitución legal como unión temporal de empresas y CIF de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, TXINZER podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la documentación exigida en la **Cláusula 15** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

17 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a TXINZER o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a TXINZER derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo TXINZER ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

El contratista asumirá, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo, "LOPD") y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la **Cláusula 19** del presente Pliego.

19 PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos: (i) el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de TXINZER por parte del contratista; y (ii) el acceso por parte del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de TXINZER.

En este contexto y por disponerlo así la LOPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con TXINZER, que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a

datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre las partes, siendo incorporado a éste como Anexo del mismo.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, el contratista asumirá el cumplimiento de todas las obligaciones que, con motivo de la prestación de servicios objeto de esta contratación, se deriven para él conforme a lo previsto en la LOPD y en su normativa de desarrollo.

En particular y sin perjuicio del resto de sus obligaciones en materia de protección de datos, que deberán ser debidamente observadas por el contratista, éste se obliga a cumplir con el deber de información al interesado previsto en el artículo 5 de la LOPD (i.e. a través de cláusulas informativas en los formularios y documentos a utilizar en la relación con los interesados, notas informativas a pie de los correos electrónicos enviados a los interesados, etc.).

20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el Pliego y en la oferta que haya resultado adjudicataria.
- b) La entrega de los informes antes del vencimiento de los plazos señalados en el presente Pliego.
- c) La conservación y custodia durante el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de entrega de los informes de auditoría de las cuentas anuales, de la documentación referente a la auditoría de cuentas realizada, incluidos los papeles de trabajo del contratista que constituyan las pruebas y el soporte de las conclusiones que consten en el informe. La misma obligación será de aplicación respecto al informe de correspondencia entre la contabilidad patrimonial y presupuestaria.
- d) La ampliación de su informe de auditoría de las cuentas anuales e incorporación de los cambios producidos si, como consecuencia del informe de auditoría de las cuentas anuales emitido por el contratista, los Administradores se vieran obligados a alterar las cuentas anuales.

- e) El cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones le sean exigidas por la normativa vigente de auditoría de cuentas.
- f) La obediencia a las instrucciones dadas por los responsables del contrato y por el personal técnico de TXINZER y la ejecución de las tareas objeto del contrato de manera coordinada con ellos, debiéndoles mantener informados de manera continua.
- g) La indemnización por los daños y perjuicios que se causen, tanto a TXINZER, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- h) La adscripción al contrato de los medios humanos a que se hubiera comprometido en su oferta.
- i) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.), de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, así como en materia de protección de datos de carácter personal, quedando TXINZER exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- j) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que TXINZER estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- k) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no garantizaran tales servicios, TXINZER estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- l) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del servicio contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe TXINZER a tal fin.
- m) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme del suministro contratado.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de TXINZER.

21 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el mismo, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

La utilización por el adjudicatario de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

22 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No cabrá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, ni la subcontratación de las prestaciones del mismo.

23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

24 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si TXINZER acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, TXINZER abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

25 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, la totalidad de las prestaciones.

TXINZER determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, TXINZER podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 22**, pudiendo exigir TXINZER las correspondientes penalidades, además de la indemnización por daños y perjuicios por razón de la demora en las entregas o de la ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

26 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que realice TXINZER al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a TXINZER, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados o generados por el contratista hasta la fecha para llevar a cabo las prestaciones contratadas, junto con el material y los documentos utilizados y entregados por TXINZER al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de TXINZER.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que TXINZER pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de TXINZER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación extrajudicial adicional, en la cuantía que exceda de dichas cantidades pendientes de pago.

27 RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de TXINZER, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, al presente contrato le será de aplicación la normativa sectorial relativa al suministro objeto del mismo.

28 JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de Auditoria de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. y así como para la conversión de las mismas a estados presupuestarios, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., deba realizar con motivo de la licitación el siguiente (*):

Fax.

Correo electrónico.

Correo certificado.

() Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

Nº de Fax:

Dirección de correo electrónico:

Dirección postal:

Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Izen-abizenak	Nombre y apellidos	
Helbidea	Dirección	
NAN	DNI	
Enpresa	Empresa	
Enpresaren helbidea	Domicilio social	
IFK	CIF	
Kontratuaren xedea	Objeto del contrato	Prestación de servicios de Auditoria de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A y su conversión presupuestaria.

El/la abajo firmante, según poder que acredita suficientemente (en su caso), declara:

- Estar facultado/a para contratar con SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. teniendo capacidad suficiente para la debida ejecución del contrato, no estando incurso/a en las prohibiciones contenidas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- No haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de orden social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, respectivamente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, declara estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Firma Representante:

ANEXO III. PROPOSAMEN EKONOMIKOA / PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con domicilio en.....
 y D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de.....
 ..., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de Auditoria de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., así como para la conversión de las mismas a estados presupuestarios.

DECLARA:

- 1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de Auditoria de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., así como para la conversión de las mismas a estados presupuestarios
- 2.-Que se compromete a la prestación de los servicios de Auditoria de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. así como para la conversión de las mismas a estados presupuestarios durante toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas posibles.
- 3.- Que durante dicho plazo se compromete a la prestación de los servicios de Auditoria de las Cuentas Anuales de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., así como para la conversión de las mismas a estados presupuestarios de acuerdo a las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y en la propuesta que acompaña por el precio anual de
[Indíquese en letra y en números] euros, incrementados en el I.V.A. correspondiente, esto es, en.....[Indíquese en letra y en números] euros.
- 4.- Que en relación a la revisión de precios propone como porcentaje de revisión sobre la variación que experimente el IPC del año inmediatamente anterior al de la revisión el %.

Sinadura / Firma: